



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

**RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL  
"INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA".**

**RESOLUCIÓN N° 03/19**

Encarnación, 2 de marzo de 2019

**VISTO:** La necesidad de la adecuación y actualización del Estatuto del "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA", y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 4995/2013 de "Educación Superior", en su artículo 52 establece que: *"Los órganos de gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos, ..."*

**Que**, el Estatuto del "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA" expresa: *"Art. 13: DEL RECTOR: ... Sus deberes y atribuciones son las siguientes: ... Promover modificaciones del Estatuto del Instituto cuando lo estimare conveniente..."*

**Que**, el artículo 53 de la Ley N° 4995/2013 es explícito en denominación de quién dirige al Instituto Superior: *"Los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General, que será de nacionalidad paraguaya, y deberá contar con el título académico de la especialidad de la carrera concerniente, tanto en los institutos superiores públicos como privados"*, poniendo en evidencia el objeto de la necesidad de adecuación y actualización del Estatuto mencionado en el considerando precedente.

**Que**, si bien la presente modificación estatutaria es parcial, la envergadura de las modificaciones que se acuerdan, conduce a un nuevo orden administrativo y jerárquico, armonizando de forma completa todos los preceptos normativos internos que guían las acciones del "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA" a partir de la fecha.

**Que**, el estatuto vigente establece de forma expresa la facultad de la entidad propietaria para aprobar sus modificaciones.

**Que**, la presente resolución se realiza en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello que, **EDUC SRL, la ENTIDAD PROPIETARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DIVINA ESPERANZA**, en uso de sus atribuciones estatutarias

**RESUELVE:**



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la adecuación y modificación del Estatuto del "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA", en un todo de acuerdo a los preceptos legales vigentes, en los términos que se transcriben en el **Anexo**, que consta de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER** la protocolización del Estatuto, y su correspondiente toma de razón ante los estamentos que correspondan.

**ARTÍCULO 3º. ANOTAR** y Registrar.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** a través de todos los medios disponibles e inclusivos y a todos los estamentos de la comunidad educativa del ISEDE a los efectos de dar cumplimiento a los indicadores que sobre calidad institucional y académica establecen los organismos rectores como el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

**ARTÍCULO 5º. ORDENAR** que, en cumplimiento del estatuto, los órganos de gestión implementen la evaluación pertinente, asegurando la armonización de todas las normas y reglamentos de directivos, docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de apoyo y la calidad institucional respectiva en las dimensiones de Propósitos Institucionales del Mecanismo de Licenciamiento de las Instituciones de Formación Docente del MEC y Gobernanza del Mecanismo de Evaluación con fines de acreditación de carreras de grado de la ANEAES.

MSc. Helmut Rubén Schaefer Báez

**EDUC S.R.L.**

Dra. Nadia Czeraniuk de Schaefer



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

### **ANEXO**

#### **"ESTATUTOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION "DIVINA ESPERANZA"**

##### **CAPITULO I**

##### **CONSTITUCION – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1º** El Instituto Superior de Educación "Divina Esperanza" (ISEDE) es una Institución autónoma de Educación Superior creada por Ley de la Nación N° 2864/5, de tercer nivel, de carácter privado, de propiedad de la firma EDUC S.R.L., de conformidad a la Escritura Pública N° 282 de fecha 9 de julio del 2008, pasada ante la Escribana Pública Fanny Kiyomi Moriya Ishibashi, que se registró por la Constitución Nacional, las Leyes de la República del Paraguay, y en especial la Ley N° 4995/13, este estatuto y las reglamentaciones que se dictaren conforme a la ley.

**Art. 2º** Fija su domicilio en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, Paraguay, en la dirección de calle Padre José Kreusser esquina Independencia Nacional, pudiendo crear filiales y/o sucursales en cualquier lugar de la República, siempre de acuerdo a la Constitución Nacional y leyes de la República del Paraguay.

##### **CAPITULO II**

##### **DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y METAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION "DIVINA ESPERANZA"**

**Art. 3º** El Instituto Superior de Educación "Divina Esperanza" tiene como finalidad esencial servir al Paraguay y a los demás países de la región, mediante la formación de profesionales, capaces de asumir y dinamizar su quehacer educativo, económico, político y social, con sentido humanista y práctico. Es una Institución autónoma de Educación Superior, de tercer nivel, dedicada a la educación de pre-grado, grado y postgrado en el área de las Ciencias de la Educación. Laboratorio de innovaciones pedagógicas. Formadora de profesionales de la educación en todas las áreas, niveles y especialidades: competentes, críticos, investigadores, capaces de situarse entre los profesionales de vanguardia en instituciones públicas y privadas, en el entorno regional y nacional; y tiene como MISIÓN en un marco de responsabilidad y alto compromiso social, formar profesionales abiertos, reflexivos, innovadores, capaces de investigar y transformar progresiva y positivamente el sistema educativo a la luz de los nuevos paradigmas y las necesidades regionales-nacionales.



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

**Art. 4º** El Instituto Superior de Educación (ISEDE) Divina Esperanza, tendrá los siguientes fines:

- a) El desarrollo de la personalidad humana, inspirado en los valores de la democracia, libertad y el humanismo.
- b) La enseñanza y la formación profesional de vanguardia.
- c) La investigación en las diferentes áreas del saber.
- d) El servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia.
- e) El fomento y la difusión de la cultura universal.
- f) La extensión del Instituto Superior
- g) El estudio de la problemática educativa nacional y las propuestas de innovación.

**Art. 5º** Para el cumplimiento de estos fines el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION DIVINA ESPERANZA se propone:

- a. Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico en profesores y alumnos.
- b. Formar profesionales, técnicos e investigadores, munidos de altos valores trascendentales para contribuir con el bienestar y progreso del país.
- c. Poseer y producir bienes relacionados con los fines del Instituto.
- d. Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico.
- e. Formar, capacitar, actualizar y promover el crecimiento profesional y humano de los recursos humanos de la institución y de los graduados.

**Art.: 6º** De los objetivos Generales

- a) Formar profesionales acordes a los requerimientos nacionales e internacionales y el contexto regional.
  - b) Proveer al país profesionales que se requieren para lograr la calidad de la educación en el marco de una sociedad democrática.
  - c) Integrar las acciones de formación inicial, formación continua y especialización para optimizar el nivel de los educadores del país.
  - d) Propiciar la actualización permanente de los alumnos y docentes para garantizar su integración en el proceso de transformación constante que demanda la sociedad al sistema educativo.
  - e) Desarrollar la personalidad humana, inspirados en los valores de la democracia, la libertad y el humanismo.
  - f) Favorecer el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia.
  - g) Fomentar la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional.
  - h) Crear, captar y divulgar conocimientos científicos que pueda y logre cualificarse para la producción de los principios rectores de la ciencia.
- La enunciación de sus fines y objetivos no es de carácter taxativo ni limitativo, pudiendo, por lo tanto, realizar todo tipo de actividad relacionada a la naturaleza*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

*de la institución, siempre en el marco de lo que disponen las leyes de la República y este Estatuto.*

**Art. 7º** El Instituto Divina Esperanza tendrá como METAS EDUCATIVAS BÁSICAS, formar profesionales que:

- a) Practiquen principios y valores demostrando conciencia cívica y propiciando una convivencia democrática en la familia y en la sociedad.*
- b) Manifiesten sensibilidad y responsabilidad para la preservación recuperación y utilización de los recursos del medio ambiente natural, cultural y social.*
- c) Asuman el compromiso de la difusión, conservación y rescate de nuestro patrimonio cultural y manifiesten apertura ante las diferentes culturas.*
- d) Muestren dominio de los conocimientos, las actitudes, las destrezas y las habilidades propias de cada una de las disciplinas del plan de estudio.*
- e) Propongan y ejecuten innovaciones educacionales con miras al mejoramiento de la calidad educativa nacional*
- f) Produzcan, generen, desarrollen aptitudes y actitudes abiertas, receptivas, cambiantes frente a la tecnología y la ciencia; y utilicen sus avances en pro de un mundo mejor, más humano, tolerante y solidario.*

**Art. 8º** LA DESIGNACION DE LOS PROFESORES, del personal técnico, administrativo, de servicios, así como la admisión de estudiantes, comporta para todos ellos, un formal compromiso de aceptar los fines, los objetivos y metas, lo mismo que el acatamiento de normas que rigen su funcionamiento. En la contratación del personal y en la admisión de sus estudiantes, no se hará discriminación alguna, política, social, racial o religiosa.

### **CAPITULO III**

#### **DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION DIVINA ESPERANZA**

**Art. 9:** El Gobierno del Instituto Superior de Educación Divina Esperanza estará constituido por:

- La entidad propietaria
- El Consejo Superior de Educación
- El Director General
- El Director Administrativo

**Art. 10º** La entidad propietaria del Instituto Superior de Educación Divina Esperanza, individualizada en el artículo 1º, es creadora y fundadora de la Institución, así como de la Filosofía, valores y alta política que debe guiar a sus decisiones, cumplir y hacer cumplir este estatuto, leyes, reglamentos y demás



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

*disposiciones que se relacionen con la vida institucional en consulta permanente con el Consejo Superior de Educación del ISEDE. Sus funciones son:*

- a) Resolver la creación de nuevas carreras, cursos o sedes.*
- b) Resolver sobre la creación de nuevos cargos académicos y administrativos conforme a las necesidades y/o requerimientos que realizare el Consejo Superior de Educación.*
- c) Establecer las condiciones de adjudicación de las becas u otras exoneraciones.*
- d) Aprobar los reglamentos generales del ISEDE.*
- e) Nombrar a los Directores académicos, funcionarios administrativos, profesores titulares, adjuntos asistentes y a su representante ante el Consejo Superior de Educación.*
- f) Conceder permisos por más de seis meses con o sin goce de sueldo, por razones justificadas a funcionarios superiores, profesores y administrativos del Instituto.*
- g) Analizar y aprobar el presupuesto anual del instituto a partir de los proyectos de presupuestos aprobados por las distintas unidades académicas.*
- h) Aprobar acuerdos y convenios con otras instituciones para la mejora de la infraestructura y servicios.*
- i) Administrar los recursos de la institución.*
- j) Aprobar la modificación del presente estatuto.*

**Art. 11º** *Del Consejo Superior de Educación: El Director general, el Director administrativo, un representante de la entidad propietaria, el representante del estamento docente y del estudiantil conforman el Consejo Superior de Educación. Sus funciones son:*

- a) Elaborar los reglamentos generales del Instituto.*
- b) Proponer a los Directores académicos y administrativos, profesores titulares y demás personas a ocupar vacantes en el organigrama y/o estructura del ISEDE.*
- c) Establecer las condiciones de convalidación de títulos profesionales y diplomas otorgados por otras instituciones y resolver en cada caso su admisión.*
- d) Aprobar los planes de estudios y reglamentos internos de cada carrera.*
- e) Nombrar y otorgar el título de Doctor Honoris Causa, profesor honorario y profesor emérito, por iniciativa propia o a propuesta del Director General.*
- f) Elaborar el calendario anual académico*
- g) Aplicar las sanciones que por este estatuto son de su competencia.*

**Art. 12º** *El Consejo Superior de Educación sesionará en forma ordinaria las veces que el Director General lo convoque, o en su caso por pedido de dos o más miembros del Consejo.*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

### **Art. 13º DEL DIRECTOR GENERAL:**

*El Director General del ISEDE será nombrado por la entidad propietaria a propuesta no vinculante del Consejo Superior de Educación; durará cinco años en sus funciones, salvo que sea removido por causa justificada por la entidad propietaria, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:*

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la vida institucional.*
- b) Ejercer la Dirección General de la institución.*
- c) Representar académicamente al Instituto*
- d) Velar por el cumplimiento de la finalidad, objetivos y metas del instituto.*
- e) Proponer al Secretario Académico.*
- f) Dirigir las actividades académicas según el calendario establecido*
- g) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior del Instituto, con voz y voto.*
- h) Convocar y presidir las reuniones de las autoridades del Instituto y del Claustro Académico.*
- i) Proponer a la entidad propietaria el nombramiento del personal académico y docente conforme a lo previsto en este Estatuto, en los Reglamentos o en disposiciones emanadas de la Ley de Educación Superior.*
- j) Promover y proponer a la entidad propietaria las modificaciones del Estatuto del Instituto cuando lo estimare conveniente, que deberán ser analizadas y en caso de considerarlas aceptables, aprobadas por la entidad propietaria.*
- k) Firmar los Certificados correspondientes a los títulos, diplomas, grados y distinciones académicas.*
- l) Ejercer la jurisdicción superior disciplinaria y en todos los asuntos sometidos a su consideración que hayan sido resueltos por Directivos Superiores.*
- m) Proponer la creación nuevas unidades o subunidades académicas, de investigación y administrativas.*
- n) Proponer la aprobación de los planes de estudio, Docencia, Investigación y Extensión, así como los reglamentos académicos que se dicten.*
- o) Proponer las normas que se dicten sobre régimen de estudio y promoción de los estudiantes*
- p) Otorgar los grados u honores académicos*
- q) El cargo de Director General es compatible con otros cargos docentes o directivos.*
- r) Proponer la creación de otros cargos académicos/administrativos de acuerdo a las necesidades y crecimiento de la institución.*

**Art. 14º** El director Administrativo: El Director Administrativo será designado por la entidad propietaria, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser cesado



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

*antes de cumplir su mandato, en caso de incumplimiento de los fines y propósitos del Instituto. Son sus funciones:*

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la vida institucional.*
- b) Administrar la institución bajo la supervisión y control de la entidad propietaria.*
- c) Controlar todos los ingresos y egresos de la institución*
- d) Proponer a la entidad propietaria los aranceles por los servicios que preste la institución.*
- a) Presentar a la entidad propietaria, semestralmente, o cuando éste lo reclame, el estado económico y gastos*
- b) Verificar el balance general y el estado de resultados, cada fin de año.*
- c) Colaborar en la elaboración del presupuesto general anual y presentarlo a la entidad propietaria.*
- d) Revisar los presupuestos de las diversas áreas académicas, administrativas y de investigación.*
- e) Colaborar en las gestiones necesarias para la obtención de fondos o proponiendo acuerdos y convenios con instituciones afines para la mejora de la infraestructura y servicios.*
- f) Otras funciones, consideradas de utilidad para el mejor logro de los objetivos y que le fueran designadas por la entidad propietaria.*
- g) El desempeño de sus funciones específicas no configura impedimento para el ejercicio de la docencia en el Instituto.*

### **Art. 15º Del DIRECTOR ACADEMICO:**

*El Director Académico será designado por la entidad propietaria a propuesta del Consejo Superior de Educación del Instituto. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser cesado antes de cumplir su mandato en caso de incumplimiento de los fines y propósitos del Instituto. Son sus funciones:*

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la vida institucional.*
- b) Supervisar el desarrollo del currículum de las distintas carreras, la docencia, práctica, investigación y extensión.*
- c) Favorecer el mejoramiento profesional de los docentes de la Institución.*
- d) Analizar periódicamente el rendimiento y las actitudes de los estudiantes y docentes y proponer mecanismos de mejora continua.*
- e) Tomar las decisiones pertinentes y comunicarlas a la dirección general.*
- f) Planear, organizar y ejecutar actividades que estimulen la capacitación continua para los docentes y estudiantes.*
- g) Colaborar estrechamente con el Director General para el logro de los objetivos de la institución.*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

- h) Organizar el calendario escolar, los horarios de clase y la administración de evaluaciones.*
- i) El desempeño de sus funciones específicas no configura impedimento para el ejercicio de la docencia en el Instituto.*
- j) Atender otras funciones inherentes a la naturaleza de esta unidad.*

### **Art. 16º Del SECRETARIO ACADEMICO:**

*El Secretario Académico será designado por la entidad propietaria. Son sus funciones:*

- a) Trabajar en forma coordinada con el director académico para el logro de los objetivos institucionales.*
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la vida institucional.*
- c) Supervisar el desarrollo del currículum de las distintas carreras.*
- d) Organizar el calendario escolar, los horarios de clase y la administración de evaluaciones.*
- e) Cumplir con los informes académicos en tiempo y forma según el sistema institucional.*
- f) Mantener al día las documentaciones requeridas por las normativas a docentes y estudiantes.*
- g) El desempeño de sus funciones específicas no configura impedimento para el ejercicio de la docencia en el Instituto.*
- h) Atender otras funciones inherentes a la naturaleza de esta unidad.*

### **Art. 17º DEL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL:**

*Será electo de entre los representantes de estudiantes de cada curso, a través de comicios que se celebrarán cada dos años, convocados y presididos por el Director General. En el mismo acto también se elegirá al representante estudiantil suplente, que tendrá como función reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o abandono. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. El Director General convocará a comicios con un mes de antelación para la elección del representante estudiantil que integrará el Consejo Superior de Educación del ISEDE. A tal efecto, el Consejo dispondrá los procedimientos y reglamentaciones que se deberán observar para que las elecciones se realicen dentro de las previsiones establecidas por el Código Electoral y leyes de la República del Paraguay, y garanticen la transparencia del proceso. Para participar de los comicios se requiere haber aprobado el primer curso en la carrera respectiva y encontrarse al día con las obligaciones administrativas y académicas.*

*Son sus deberes y atribuciones las siguientes:*

- a) Participar con voz pero sin voto en las sesiones y Asambleas del Consejo Superior de Educación del ISEDE.*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

- b) *Velar por el cumplimiento de este estatuto y las leyes de la República.*
- c) *Colaborar en la gestión y desarrollo de los distintos programas de estudio.*
- d) *Representar al estamento estudiantil, elevando inquietudes y propuestas para el mejoramiento del cumplimiento de los fines y objetivos de la institución.*
- e) *Otras funciones inherentes al cargo y la representación de la que se halla investido.*

### **Art. 18º DEL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO DOCENTE**

*Será electo de entre los Docentes con una antigüedad mínima de dos años en la Institución, a través de comicios que se celebrarán cada dos años, convocados y presididos por el Director General. En el mismo acto también se elegirá al representante docente suplente, que tendrá como función reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o abandono. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. El Director General convocará a comicios con un mes de antelación para la elección del representante docente que integrará el Consejo Superior de Educación del ISEDE. A tal efecto, el Consejo dispondrá los procedimientos y reglamentaciones que se deberán observar para que las elecciones se realicen dentro de las previsiones establecidas por el Código Electoral y leyes de la República del Paraguay, y garanticen la transparencia del proceso.*

*Son sus deberes y atribuciones las siguientes:*

- a) *Participar con voz pero sin voto en las sesiones y Asambleas del Consejo Superior de Educación del ISEDE.*
- b) *Velar por el cumplimiento de este estatuto y las leyes de la República.*
- c) *Colaborar en la gestión y desarrollo de los distintos programas de estudio.*
- d) *Representar al estamento docente, elevando inquietudes y propuestas para el mejoramiento del cumplimiento de los fines y objetivos de la institución*
- e) *Otras funciones inherentes al cargo y la representación de la que se halla investido.*

**Art. 19º DEL CLAUSTRO DE PROFESORES:** *El Claustro de Docentes del ISEDE está formado por todos los profesores de la Institución. Tiene carácter consultivo y es convocado por el Director General para el estudio de asuntos importantes de orden académico, disciplinario o de interés general. El Director o en su defecto su representante, presidirá las reuniones de Claustro Docente del Instituto.*

### **CAPITULO IV DE LOS ACADEMICOS**

**Art. 20º** *Los académicos realizan dentro del ISEDE la docencia superior, investigación, creación o extensión conforme a los programas de trabajo de las unidades académicas. Accederán al cargo a través de convocatorias a concurso*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

*público, para los casos de docente de tiempo completo. En todas las tipologías de designación se valorará su idoneidad, méritos y aptitudes, producción científica y adecuándose al perfil requerido. Cesarán en sus cargos y podrán ser removidos por causales y en las condiciones que fije el respectivo reglamento.*

**Art. 21º** Los académicos están obligados a:

- a) Ceñirse a los programas aprobados por las unidades académicas.
- b) Utilizar metodología científica en su desarrollo, y,
- c) Asegurar la libertad de expresión en la búsqueda de la verdad
- d) Contar con la formación requerida, producción investigativa y actualización permanente.

**Art. 22º** De acuerdo a las necesidades y posibilidades del ISEDE y las previsiones estipuladas en las normativas vigentes se podrán designar distintas categorías docentes: el profesor titular de medio tiempo o tiempo completo, docente contratado y profesor adscripto. El docente de medio tiempo o tiempo completo deberá reunir los requisitos previstos en las normativas vigentes.

### **CAPITULO V**

#### **DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DIVINA ESPERANZA**

**Art. 23º** Del ingreso

*Para ingresar al Instituto Superior de Educación Divina Esperanza se requiere: Respetar las previsiones establecidas en la Ley de Educación Superior. Haber concluido el ciclo de enseñanza media y obtenido el certificado de estudios respectivo, debidamente registrados y legalizados por las autoridades correspondientes. Cumplir las demás condiciones que establezcan los reglamentos vigentes de las carreras y/o cursos que se dicten en la institución*

**Art. 24º** Son causales para inhabilitar al estudiante, la pérdida de la calidad de tal, en los casos de destitución previstos en el estatuto, normativas y reglamentos, por incumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas y/u otras graves faltas disciplinarias. El Consejo Superior de Educación, resolverá las cuestiones que respecto a esta cuestión se presenten en el desarrollo de la vida institucional.

### **CAPITULO VI**

#### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ART 25º** Disciplina implica el conocimiento de la función de cada uno en el logro de un objetivo. Es la garantía de orden, a través de la responsabilidad que pone cada cual en la ejecución de una tarea colectiva. La disciplina en los Institutos Superiores de Educación es interna y activa, en todas las situaciones



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

*de vida escolar y extra escolar. Su reglamentación será elaborada y aprobada por el General en consulta Consejo Superior de Educación.*

**Art. 26º:** *Son consideradas faltas a la disciplina aquellas que inciden en el buen funcionamiento de la Institución y en el desarrollo integral de la personalidad de Profesores y Alumnos y se encuentran previstas en las reglamentaciones internas.*

### **CAPITULO VII**

#### **DEL OTORGAMIENTO DE TITULOS, DIPLOMAS, BECAS, DISTINCIONES HONORIFICAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS.**

**Art. 27º** *El ISEDE otorgará títulos o certificaciones correspondientes a los estudiantes de enseñanza superior. Le corresponde exclusivamente al ISEDE reconocer, revalidar e inscribir los títulos y certificaciones expedidos por universidades e institutos de enseñanza superior, nacionales o extranjeros.*

**Art. 28º** *las condiciones para obtener los títulos profesionales de grado o postgrado, serán reglamentadas por el ISEDE de acuerdo con las características de cada carrera y dentro de las normas nacionales vigentes.*

**Art. 29º** *Podrán instituirse oficialmente distinciones para los estudiantes, otorgadas en acuerdo con el Consejo Superior de Educación.*

**Art. 30º** *Los títulos de profesor "Honoris Causa", "Emérito" y "Doctor Honoris Causa", los otorgará el director del ISEDE previa consulta al Consejo Superior de Educación.*

**Art. 31º** *Todos los grados y títulos conferidos por el ISEDE deberán ser refrendados para su validez por el director y realizar los registros correspondientes según establezcan las leyes y normativas nacionales.*

**Art. 32º** *De acuerdo con los objetivos establecidos y en la medida de las posibilidades económicas, financieras, se instituirán becas, premios y recompensas a los estudiantes merecedores de tal distinción. La entidad propietaria del ISEDE reglamentará el otorgamiento de las becas, premios y recompensas.*

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN**

**ART. 33º** *El ISEDE expresa en sus fines que la investigación será un área preponderante colaborando con la producción del saber en las diferentes áreas de la ciencia pedagógica. Por lo mismo, deberá:*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

- a) *Elaborar proyectos de investigación para su presentación en concursos para la obtención de fondos públicos o privados.*
- b) *Establecer pautas de investigación y de reflexión crítica a los alumnos y docentes para interpretar fenómenos educativos y sociales.*
- c) *Ofrecer espacio de participación a los docentes y alumnos, en el proceso de investigación, como un elemento constructivo en la labor educativa.*
- d) *Ofrecer informaciones válidas y fiables a la Dirección de la Institución como un elemento para tomar decisiones apropiadas.*
- e) *Establecer convenios, acuerdos con centros de investigación, universidades, empresas, para la formación de investigadores y desarrollo de la investigación.*

**ART. 34º** *LA EXTENSIÓN INSTITUCIONAL promueve la mayor calificación de los estudiantes y graduados, así como la proyección a la sociedad del saber pedagógico y técnico acumulado en la experiencia del Instituto Superior Divina Esperanza. Se establecerá en las planificaciones de cada unidad académica un capítulo destinado a dar vigencia al servicio de la comunidad local, regional y nacional.*

*Ella se realizará, entre otros, por los medios que a continuación se indican:*

- a) *Proyectos y servicios comunitarios de voluntariado;*
- b) *Conferencias, exposiciones y actos culturales;*
- c) *Publicaciones y transmisiones electrónicas;*
- d) *Congresos y Seminarios;*
- e) *Trabajos de campos;*
- f) *Prestación de servicios y asistencia técnica;*
- g) *Cursos de post-grado.*

*Los cursos libres serán auspiciados por la Dirección General del Instituto.*

**Art. 35º** *Los cursos de post-grado se organizarán a iniciativa de la dirección general, pudiendo celebrar convenios con otras Universidades, Centros de Investigación, Institutos especializados u organismos internacionales y otorgará las certificaciones que correspondieran. El reglamento respectivo determinará las condiciones de participación, costo y categoría de los títulos/certificados a otorgarse en cada caso.*

### **CAPITULO IX DEL REGIMEN ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN**

**Art. 36º** *La Administración del ISEDE está a cargo de la entidad propietaria quien administra y provee los recursos necesarios para el sostenimiento y logro de los objetivos en cuanto a recursos humanos, de infraestructura y gastos operativos y fijos. Podrá formalizar acuerdos y convenios con otras instituciones,*



**EDUC S.R.L.**

Res. 03/2019 Dispone la Modificación del Estatuto del "Instituto Superior de Educación Divina Esperanza".

## **ESTATUTO DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DIVINA ESPERANZA"**

*Aprobado en el Art. 1º de la Resolución 03/19, que fija su adecuación y modificación, constando de 12 páginas numeradas del 3/14 al 14/14.*

*universidades y empresas a fin de mejorar los servicios y la infraestructura institucional.*

**Art. 37º** El Patrimonio del ISEDE está compuesto por.

- a) Los ingresos provenientes de las donaciones, subvenciones y legados que reciba, concursos al que fuera adjudicado por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.*
- b) Los beneficios resultantes de las inversiones y emprendimientos que realice.*
- c) La percepción de aranceles que por la prestación de sus servicios recaude.*
- d) El producto de contratos de asistencia técnica, de la prestación de servicios y de la producción no industrial de bienes efectuados en conformidad con la ley.*
- e) La reinversión de los recursos excedentes resultantes de la actividad financiera del funcionamiento.*
- f) Cualquier otro ingreso lícito que disponga las oportunidades, en el marco de sus fines.*

**Art. 38º** REGIMEN ECONÓMICO – ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS:

*Conforme disponen estos estatutos la gestión administrativa y financiera estará a cargo del Director Administrativo y Secretario Administrativo, bajo la supervisión de la entidad propietaria, conforme a sus reglamentaciones.*

### **CAPITULO X**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 39º** Hasta cuando se designen las autoridades según las previsiones de este estatuto, las mismas quedan integradas, a propuesta de la entidad propietaria, de la siguiente manera:

*Director General: Dra. Nadia Czeraniuk de Schaefer*

*Director Administrativo: MSc. Helmut Rubén Schaefer Báez*

*Secretario Académico: Lic. Elsa Cristina Raychakowski*

*Secretario Administrativo: Lic. Nadia Correa.*

*El representante del estamento estudiantil y docente; será designado en la forma prevista en estos estatutos.*

**Art. 40º** Se autoriza al Director Administrativo MSc. Helmut Schaefer a realizar las gestiones para la protocolización e inscripción del presente estatuto que rige desde la fecha.